



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2022-MDAACD/AYAC

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – Huamanga – Ayacucho, en Extraordinaria de Concejo n.º 002 celebrada el día Lunes 19 de Diciembre del 2022;

VISTOS:

La Ordenanza Municipal n.º 032-2021-MDAACD/AYAC, de fecha 10 de diciembre del 2021; Informe Técnico n.º 003-2022-MDAACD/OGPP-JIU, de fecha 19 de diciembre del 2022, firmada por el CPC. Julver Inca Ucharima – Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal n.º 0237-2022-MDAACD/GAJ, de fecha 19 de diciembre del 2022, firmada por el Abog. Hugo F. Godoy Suárez – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray aprobado por el Sistema Único de Trámite – SUT, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el Artículo 197º de la Constitución Política del Perú, establece que "las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local". Asimismo el Artículo 199º de la referida carta magna prescribe que "(...) Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" asimismo "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo VIII del título preliminar de la Ley antes mencionada señala que; los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 9º numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40º de la misma norma, que señala "Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa (...);



20-12-22



20 DIC. 2022



20 DIC 2022



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2022-MDAACD/AYAC

Que, la misma Ley acotada en su artículo 40° relacionadas a las Ordenanzas, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, la Ley n.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y establece que las normas referidas a organización del Estado requieren de la opinión técnica previa de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, dispone que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que, entre otros, se logre una mejor atención a la ciudadanía;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP se aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), los cuales son de aplicación a todas las entidades de la Administración Pública, para efectos de su elaboración, aprobación y publicación;

Que, a través de la Ordenanza Municipal n.º 032-2021-MDAACD/AYAC de fecha 10 de diciembre del 2021, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, el mismo que cuenta con 199 Procedimientos Administrativos, los cuales forman parte de la presente Ordenanza Municipal en Anexo asimismo el segundo artículo deroga la Ordenanza Municipal n.º 014-2021-MDAACD/AYAC (18-May-2021);

Que, mediante Informe Técnico n.º 003-2022-MDAACD/OGPP-JIU, de fecha 19 de diciembre del 2022, el CPC. Julver Inca Ucharima – Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, eleva el proyecto de Ordenanza Municipal del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, con las observaciones subsanadas, lo que hace indispensable la aprobación de la modificación del TUPA, y la derogación de la Ordenanza Municipal n.º 032-2021-MDAACD/AYAC, de fecha 10 de diciembre del 2021, al amparo de lo señalado en el artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444;

Que, a través de la Opinión Legal n.º 0237-2022-MDAACD/GAJ, de fecha 19 de diciembre del 2022, el Abog. Hugo F. Godoy Suárez – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al análisis del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 032-2021-MDAACD/AYAC, de fecha 10 de diciembre del 2021, **esta requiere ser aprobada nuevamente de manera integral por el Concejo Municipal, para su ulterior remisión y ratificación por la Municipalidad Provincial de Huamanga, debiéndose en tal sentido técnicamente derogarse, de acuerdo a la Ley, las últimas disposiciones municipales al respecto.** Por tanto, señor Gerente Municipal, se debe **APROBAR** el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA que ha sido aprobado inicialmente por el responsable evaluador del SUT y conforme a las normas precitadas en el TUO de la Ley n.º 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" y demás normas concordantes;

Que, teniendo en cuenta que la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray es una municipalidad ubicada en zona urbana y metropolitana en consecuencia debe adoptar una estructura orgánica municipal básica de la municipalidad que comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, la oficina general de asesoría jurídica y la oficina general de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales





ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2022-MDAACD/AYAC

asignados para gasto corriente. (Art. 28.- Estructura Orgánica Administrativa de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades);

Estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa de la presentación del dictamen correspondiente, del trámite de la lectura y aprobación del Acta aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY

Artículo Primero.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray aprobado por el Sistema Único de Trámite – SUT, el mismo que como anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- DEROGAR la Ordenanza Municipal n.° 032-2021-MDAACD/AYAC, de fecha 10 de diciembre del 2021 y toda norma o disposición municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que adopte las acciones necesarias para la adecuación de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, a la Estructura Orgánica aprobada con la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- DISPONER a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remita a la Municipalidad Provincial de Huamanga la presente Ordenanza y todos los requisitos generales de la solicitud de ratificación y, posterior a ello publíquese la presente Ordenanza Municipal, conforme lo dispone el numeral 44.3 y 44.4 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General n.° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, así como disponer que la Unidad de Imagen Institucional efectúe la publicación y difusión en los diferentes medios de comunicación radial, televisivas, en los paneles visibles de la institución y a la Unidad de Informática disponer efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray <http://web2.muniandresavelinocaceres.gob.pe/>.

Artículo Quinto.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY - AYACUCHO

Méd. Alcides Nana Luján
ALCALDE

